



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00378	00
DEMANDANTE	LUIS ANGEL RAMIREZ ZAPATA						
DEMANDADA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO RAMIREZ TUBERQUIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia, se tiene que los demandados Herederos Determinados De Gustavo Ramírez Tuberquia esto es: Carolina Ramírez Montoya, Luz Elena Montoya Londoño, Gustavo Adolfo Ramírez Montoya, Juan Pablo Ramírez Peláez, y los Herederos Indeterminados De Gustavo Ramírez Tuberquia a través de apoderados judiciales y de curador al litem, presentaron de manera oportuna la contestación y subsanación a la contestación de la demanda con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., siendo procedente su admisión.

Ahora bien Raquel Ramírez Tamayo menor de edad, representada por la señora Liliana María Tamayo Montoya presentaron dentro del término contestación a la demanda pero no cumplieron con el requerimiento formulado el 2 de mayo de 2023 razón por la que se tendrá admitida con indicio grave y se dispone fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones.

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, para el **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19293408>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una

parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Página 21 a 123 Archivo 01DemandaUnificada)

Testimonial: Se decretan el testimonio de:

1. ALVARO HERNÁN MONTOYA REINA. C.C. 71'596.039 de Medellín. Celular 3113549236. Domiciliado en el municipio de Armenia Antioquia
2. GUSTAVO TABORDA CANO. C.C. 584.970, expedida en Armenia Antioquia. Celular 3206362270. Domiciliado en el municipio de Armenia Antioquia.
3. OSCAR HUMBERTO RICO URIBE. C.C. 71'421.763, expedida en Armenia Antioquia. Celular 3147420083. Domiciliado en el municipio de Armenia Antioquia.
4. DARIO ANTONIO JARAMILLO CASTAÑO. C.C. 98'538.955 de Itagüí Antioquia. Celular 3122882714. Domiciliado en la calle 45A Sur No 39B- Apto 539, de Envigado, quien era el escolta personal del señor GUSTAVO RAMIREZ TUBERQUIA, hasta su fallecimiento.
5. EDILSON ESTRADA ESTRADA. C.C. 1'028.120.410. Celular 3206870917. Domiciliado en Armenia Antioquia.
6. WILLIAM ARISTIZABAL RODRIGUEZ. C.C. 2.775.721. Celular 3006174282. Dirección carrera 48 No. 4 Sur-20, Apto 909, Medellín.
7. LUZ MARIA ECHAVARRÍA RENGIFO. C.C. 42'987.270. Celular 3206719191. Dirección carrera 66ª No 36-27, Apto 403, Medellín.
8. HAIDER VELÁSQUEZ. C.C. 98'614.083. Celular 3104148847. Dirección Puerto Boyacá, Vereda el Chaparro, Finca el Placer.

Se limitaran a máximo 3 escogidos por el demandante.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, Luis Ángel Ramírez Zapata (fol. 12 Archivo 01DemandaUnificada)

PRUEBAS DECRETADAS A LAS DEMANDADAS:

Gustavo Adolfo Ramírez Montoya y Juan Pablo Ramírez Peláez

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la respuesta a la demanda (folios 164 a 185 06ContestacionDemanda).

Testimonial: Se decretan el testimonio de:

1. ERICA RUIZ, teléfono 3024675415.
2. SANTIAGO RAMIREZ FRANCO, teléfono 3225187990.
3. LUIS NEVARDO CALLEJAS RUA, teléfono 3108967531.
4. JANETH CALLE, teléfono 3206754965.
5. ALBERTO RAMÍREZ, teléfono 3146308453

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, Luis Ángel Ramírez Zapata (fol. 158 06ContestacionDemanda).

Se limitaran a máximo 3 escogidos por la parte

Luz Elena Montoya Londoño, Carolina Ramírez Montoya

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la respuesta a la demanda (folios 536 a 741 Archivo 17SubsanaDemanda)

Testimonial: Se decretan el testimonio de:

1. ERICA ANDREA RUIZ VELEZ, C.C. 43.108.671
2. SANTIAGO FRANCO RAMIREZ C.C. 1.036.668.045
3. HECTOR LEON SANCHEZ PULGARIN C.C. 71.420.256
4. LUIS NEVARDO CALLEJAS RUA, C.C. 71.643.735

Los testigos serán contactados por medio de la apoderada judicial de la parte.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, Luis Ángel Ramírez Zapata (fol. 531 Archivo 17SubsanaDemanda).

Se limitaran a máximo 3 escogidos por la parte

De Oficio

Se oficie a las A.F.P. Porvenir S.A., Colfondos S.A., Proteccion S.A., Fondo Nacional del Ahorro, Old Mutual y Colpensiones para que mediante informe si el señor Luis Angel Ramírez esta o ha estado afiliado a una de ellas durante su vida laboral especificando los tiempos, los valores cotizados, en cabeza de quien estuvieron dichos pagos y la fecha de realización de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación a la demanda por parte de Carolina Ramírez Montoya, Luz Elena Montoya Londoño, Gustavo Adolfo Ramírez Montoya, Juan Pablo Ramírez Peláez y del curado ad – litem quien representa los Herederos Indeterminados De Gustavo Ramírez Tuberquia.

SEGUNDO: Admitir la contestación a la demanda por parte de Raquel Ramírez Tamayo menor de edad, representada por la señora Liliana María Tamayo Montoya, teniendo como indició grave el no haber cumplido con el requerimiento formulado el 2 de mayo de 2023.

TERCERO: SE DECRETAN pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

CUARTO: Se fija fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio, de Decreto de Pruebas, de Trámite y de Juzgamiento, para el **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE. Conforme las indicaciones recomendaciones y advertencias que se hicieron en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d868d15a1143612f216375515f9e2bb15624a8a227370e59891aa6bdbf103a7**

Documento generado en 21/09/2023 07:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>